



**DEMANDA DE DIVORCIO**

**RADICADO:** 686893189001-2023-00043-00

**DEMANDANTE:** JULIANA GONZALES ORTIZ

**DEMANDADO:** NELSON ENRIQUE MENESES

Al Despacho del señor Juez para que provea, informando sobre actuaciones procesales relevantes:

AUTO ADMITE	EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA A TRAVÉS DE CURADOR
17/04/23 Archivo 008	17/10/2023 Archivo 018	02/02/24 Archivo 029

San Vicente de Chucurí (S), veintisiete (27) de febrero de 2024

**KAROL TATIANA RUEDA CHÁVEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, Santander, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Integrado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

**1. Audiencia Inicial**

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIÉRCOLES, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00A.M.**, audiencia en la que se evacuarán las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

**2. Decreto de pruebas**

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

**2.1. Parte demandante**

**2.1.1. Documentales**

- Fotocopia de la cedula del señor NELSON ENRIQUE MENESES.
- Fotocopia de la cedula de JULIANA GONZALEZ ORTIZ.
- Registro civil de matrimonio de los señores JULIANA GONZALEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.272.124 y el señor NELSON ENRIQUE MENESES.
- Certificado de libertad y tradición, folio de matrícula inmobiliaria 321- 13226.



### **2.1.2. Testimoniales**

- PABLO EMILIO GONZALEZ ORTIZ, identificado con cédula 1097609199

Se advierte que es **OBLIGATORIO** comparecer de manera **PRESENCIAL** a las instalaciones de la sala de audiencias de este Despacho, por reunirse las exigencias normativas del inciso primero del artículo 171 del CGP e inciso segundo del canon 7 de la Ley 2213 de 2022. A su vez es de mencionar que en el municipio de San Vicente de Chucuri la capacidad del internet no garantiza una conexión en óptimas condiciones y en la zona rural es inexistente la conexión de internet banda ancha. **Por ello para partes y testigos es OBLIGATORIA la comparecencia de manera presencial**, por ello, se les exige puntual asistencia a la convocatoria, so pena de las sanciones que la Ley impone.

Ahora bien, en cuanto a los apoderados, les es posible la conexión virtual, asumiendo toda la responsabilidad del caso si el fluido del internet no es estable en la fecha para garantizar la conexión remota. **Se advierte** que no se permiten conexiones desde vehículos automotores, desde la calle, con teléfonos celulares, debe haber la disponibilidad de un recinto que permita la concentración por ausencia de ruido de todos los intervinientes en la audiencia. En caso de itinerancia desde el internet de la fuente de uno de los apoderados, tal carga de inasistencia será de su entera responsabilidad, con la finalidad de garantizar la práctica y controversia de la prueba a la que tienen derechos las partes.

**Les corresponde a los apoderados, garantizar la comparecencia presencial de sus testigos.**

Finalmente, cabe mencionar que, las instalaciones del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri, se encuentra **ubicado en la Carrera 11 No. 9 – 48 – Oficina 102.**

### **NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c010a327cc746493017c278e644dff74c4c028959a38534bfd10fe994ab6f8f**

Documento generado en 27/02/2024 03:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>